



**Sr. D. Enric Ticó**  
FEDERACION ESPAÑOLA DE TRANSITARIOS Y  
ORGANIZACIÓN PARA LA LOGISTICA, TRANSPORTE  
Y REPRESENTACION ADUANERA  
Via Laietana 32-34 4ª  
08003 Barcelona

Madrid, 5 de febrero de 2026

Estimado Sr. Ticó:

El motivo de esta carta es informarle de los próximos cambios previstos en los procedimientos relacionados con la importación de pelo humano, tanto en bruto como de sus manufacturas.

Conforme a la Orden PJC/756/2024, de 22 de julio, por la que se delimitan las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Sanidad, los controles sobre este tipo de mercancías —incluidas en el anexo II de la citada orden— deberán efectuarse exclusivamente en los puestos de control designados y publicados en la página web del Ministerio de Sanidad.

Por este motivo, se ha elaborado un documento en el que se recogen los requisitos mínimos y el procedimiento específico para la designación de las instalaciones fronterizas de control y almacenamiento sanitario de este tipo de mercancías. Esta información puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/docs/RequisitosInstalacionesControl\\_y\\_AlmacenamientoPeloHumano\\_04febrero26.pdf](https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/docs/RequisitosInstalacionesControl_y_AlmacenamientoPeloHumano_04febrero26.pdf)

Al objeto de facilitar que se puedan continuar con las actuaciones habituales en este tipo de importaciones, se ha previsto establecer un periodo transitorio, que finalizara el 30 de septiembre de 2026, durante el cual se permitirá seguir realizando las operaciones de descarga, inspección y almacenamiento de estas mercancías en las mismas instalaciones en las que se viene realizando hasta la fecha.

Por consiguiente, a partir del 1 de octubre de 2026, los controles únicamente podrán efectuarse en las instalaciones específicamente autorizadas para ello.

Por otra parte, aprovecho para comunicarle que se dispone de un nuevo modelo de Certificado Sanitario de Importación (SANIM), cuya Parte I será obligatorio presentar a partir del 1 de abril de 2026 a través de SISAEX. No obstante, para no obstaculizar el comercio de estos productos, hasta el 15 de abril de 2026 se seguirán tramitando y firmando las solicitudes que hayan sido presentadas en TRACES antes del 31 de marzo de 2026, incluido.

Sin otro particular, le agradecería que hiciera llegar esta información a todos sus federados, ya que puede resultar de su interés.

Atentamente,

Pº del Prado, 18-20  
28071 MADRID  
TELF.: 915962038  
saniext@sanidad.gob.es

